

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2015-CM/MDL.

Laredo, 26 de Junio del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

En Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Junio del 2015, la misma que corre en Acta Nº 12-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**



**VISTO:**
En la Estación de Despacho, el Informe Nº 112-2015-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Legal, sobre CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE LAREDO, y;

**CONSIDERANDO:**
Que, con fecha 17 de Junio de 2015 la **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.** remite a la Municipalidad la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE LAREDO**, en beneficio a la construcción o mejoramiento de viviendas de familias vulnerables del distrito de Laredo.



Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2015-CM/MDL.**
Laredo, 26 de Junio del 2015

Que, es materia de análisis el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE LAREDO.**

Que el objeto del convenio es promover en familias vulnerables del distrito de Laredo, la inversión en construcción o mejoramiento de sus viviendas con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Por tal razón ALSA donará a la Municipalidad, 30 bolsas de cemento por cada una de las 50 familias seleccionadas por año, las mismas que deben cumplir los requisitos para recibir esta ayuda.
Que, de la Cláusula Sexta se advierte que el Convenio contiene obligaciones reciprocas para las partes y no demandará presupuesto municipal alguno para su ejecución.

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE LAREDO,** el mismo que consta de DIEZ (10) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**







JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe